



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4920

02/12/2016

10603

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación a la pregunta parlamentaria de referencia, se informa de los datos de contratos para la formación realizados desde el año 2010 al 2016 (enero-octubre):

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN. TOTAL NACIONAL

AÑO	Nº DE CONTRATOS
2010	59.047
2011	60.022
2012	60.584
2013	106.101
2014	139.864
2015	174.923
(*)2016	38.264
TOTAL	638.805

(2016)-Enero/Noviembre

No se dispone de datos de contratos para la formación que se han celebrado con trabajadores que estuvieran en posesión de una titulación que hubiera permitido un contrato en prácticas, ya que, en los contratos para la formación y el aprendizaje no se comunica el dato de titulación académica.

La alternancia de la actividad formativa con la práctica en el puesto de trabajo garantiza a los jóvenes trabajadores una cualificación y/o competencia profesional de la que carecen, que es objeto de acreditación oficial por la Administración pública competente mediante un Título de formación profesional o Certificado de Profesionalidad, o bien mediante una certificación o acreditación parcial acumulable. Por tanto, a diferencia del contrato de trabajo en prácticas regulado en el artículo 11.1 Ley del Estatuto de los Trabajadores el contrato para la formación y el aprendizaje se encuentra dirigido a jóvenes carentes de titulación y con el objetivo de su acceso a la misma.

Con respecto a la cuantía que se ha dejado de ingresar en el sistema de la Seguridad Social por aplicación de la bonificación del 100% de las cuotas, indicar que el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, regula la reducción de cuotas a la Seguridad Social del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes,



así como las correspondientes a contingencias profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional para los contratos de formación y aprendizaje realizados por las empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores y del 75% en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra. Las bonificaciones son financiadas con cargo al presupuesto del SEPE.

Asimismo, en los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados o prorrogados según lo dispuesto en el párrafo anterior, se reducirá el 100% de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Las empresas que transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año. En el supuesto de trabajadores contratados para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de empresas usuarias, estas tendrán derecho, en los mismos términos, a idéntica reducción cuando, sin solución de continuidad, concierten con dichos trabajadores un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Las reducciones se financian con el presupuesto de la Seguridad Social, pero no producen ninguna disminución en la recaudación de la Seguridad Social, sino más bien al contrario, ya que el efecto ha sido altamente positivo para el comportamiento de la afiliación, favoreciendo un importante incremento del número de afiliados y un incremento en la recaudación líquida por cuotas, alcanzándose en 2016 un crecimiento del 4% de los ingresos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

El control de la correcta utilización de los contratos para la formación y el aprendizaje y de su adecuación a la legalidad es una constante en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En este sentido, debe recordarse que la disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, prevé que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluirá en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general, un plan específico de control de la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas. En cumplimiento de lo expuesto, anualmente se lleva a cabo una campaña en ese sentido, acompañándose a continuación los datos de las actuaciones y resultados al respecto correspondientes a los años 2015 y al año 2016 hasta la fecha de emisión del presente informe, teniendo en este último caso los mismos, carácter provisional. A este respecto debe apuntarse que se trata de los datos derivados de la campaña en relación exclusivamente con la materia de transgresión de la normativa de la citada modalidad contractual, no pudiendo facilitarse datos desagregados referidos específicamente a la existencia o calidad de la formación impartida.

ACTUACIONES Y RESULTADOS DE LA ITSS		
	2015	2016(*)
ACTUACIONES	1.375	1.505
Nº INFRACCIONES	93	109
IMPORTE INFRACCIONES	112.627	118.157
TRABAJ. INFRACCIONES	277	293
Nº REQUERIMIENTOS	286	268

*Datos provisionales hasta 22-12-2016

Madrid, 3 de marzo de 2017

